LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.399)

Artículo 1º.- Modifícanse los Puntos 3.2.2.1., 3.2.2.2. c) y 3.2.2.6. del *Reglamento de Edificación*, que tendrán la siguiente redacción:

õ3.2.2.1. Veredas. Generalidades.

õ En todo el municipio de Rosario es obligatoria la construcción de veredas, de distintos tipos "y características según los diferentes Distritos. En todos los casos tendrán características "antideslizantes, para dar seguridad al peatónö.

õ3.2.2.2. c) Veredas especiales

õ Podrán adoptarse solados especiales distintos a los fijados en los incisos a) y b) del presente "artículo en casos tales como calles peatonalizadas, paseos y arterias con características "especiales. La Secretaría de Planeamiento y Urbanismo brindará la autorización y fijará el tipo "reglamentario y la calidad de material para la construcción de esas veredas especiales. Los "patrones de referencia se depositarán en la Dirección General de Pavimentos y Calzadas. Toda "variación que se establezca deberá conservar el carácter antideslizante para el nuevo tipo de "mosaico o pavimento propuestoö.

õ3.2.2.6. Rebaje de cordones

õ Queda absolutamente prohibido el rebaje en los cordones en todos los pavimentos del õMunicipio, excepción hecha de las entradas para vehículos y las bajadas para discapacitados. õEstas bajadas para discapacitados serán practicadas en la prolongación de las sendas õpeatonales, y en caso en que éstas no estuviesen demarcadas en la prolongación de la línea õde edificaciónö.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 22 de Mayo de 1997.-